Debates AAVC / Jornadas UAAV · 2011

Retorno social propuesta de recomendaciones de la AAVC a la comunidad artística

- Aportación de David Gómez Fontanills para ser debatida -

RESUM:

SE ABRE UN DEBATE EN LA COMUNIDAD ARTÍSTICA I EN PARALELO UN PROCESO ASOCIATIVO DE DELIBERACIÓN DENTRO DE LA ASSOCIACIÓ D'ARTISTES VISUALS DE CATALUNYA (AAVC) PARA VER SI PODEMOS CONSENSUAR UNA POSICIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN RELACIÓN AL MISMO.

SE PROPONE QUE LA AAVC HAGA UNA LLAMADA A LA COMUNIDAD ARTÍSTICA PARA QUE LAS PRODUCCIONES ARTÍSTICAS QUE HAYAN SIDO ÍNTEGRAMENTE FINANCIADAS Y CON UNA RETRIBUCIÓN JUSTA A SUS CREADORES, HAGAN UN RETORNO SOCIAL, ABRIENDO LOS DERECHOS DE EXPLOTACION DE LA OBRA A TRAVÉS DE LICENCIAS LIBRES Y FACILITANDO AL MÁXIMO AL ACCESO A ELLAS.

SE TOMA COMO MARCO DE REFERENCIA PARA ESTE RETORNO SOCIAL LA DEFINICIÓN DE "OBRAS CULTURALES LIBRES" DE *FREEDOMDEFINED.ORG* Y SE RECOMIENDA PARA ESTAS PRODUCCIONES LAS LICENCIAS LIBRES PERMISIVAS (COMO CREATIVE COMMONS RECONOCIMIENTO 3.0) O COPYLEFT (COMO CREATIVE COMMONS RECONOCIMIENTO COMPARTIR IGUAL 3.0).

La cultura, un procomún.

Las concepciones sobre el acto creativo son afortunadamente diversas. Pero lo que seguramente nadie discutiría es que ningún "artista" parte de cero en la creación de una obra. Producimos utilizando "material" que otros han producido antes. Lo re-elaboramos, hacemos aportaciones, innovamos sobre lo precedente, recuperamos formas en desuso reinterpretándolas, contribuimos así a una corriente de producciones culturales en transformación constante que forma parte de la vida humana. Hay quien considera este patrimonio humano cambiante y compartido como un "procomún", una propiedad colectiva. Si para crear tomamos del procomún es justo que devolvamos nuestras aportaciones a él. Sólo así lo enriquecemos y hacemos posible que se siga desarrollando.

Esto es algo que no tiene que ver con la remuneración del trabajo, simplemente tiene que ver con las dinámicas sociales. Las formas de "retorno" pueden ser diversas y también lo puede ser la manera como se articula la economía entorno a la producción artística. Para empezar y antes de desarrollar la propuesta, sólo queremos tomar conciencia de que lo que "creamos" no nace sin más en nosotros sino que forma parte de una corriente compartida.

Cuando la remuneración es justa

Desde la AAVC (y junto a otras entidades afines) llevamos un tiempo pidiendo a todos los agentes implicados en la producción y divulgación artística la observación de unas Buenas Prácticas Profesionales. Una parte importante del Código de Buenas Prácticas que hemos promovido reclama que las personas implicadas en la producción artística tengan una remuneración justa. Demasiado a menudo los creadores habían sido los grandes olvidados en la economía del arte; demasiado situaciones donde todos los actores implicados eran (re) compensados económicamente menos los propios artistas. Todavía estamos lejos de la situación que querríamos. Pero se ha avanzado. En buena parte la reclamación se ha entendido, las mentalidades han empezado a cambiar. Y son significativos los agentes implicados que se han comprometido o han adoptado, total o parcialmente. el código dе buenas Creo que podemos dar un paso más. De la reclamación hacia fuera a una llamada hacia adentro. Partimos pues (aunque sea hipotéticamente) de una situación donde la remuneración del creador sea justa, de una producción donde se hayan observado escrupulosamente las recomendaciones buenas prácticas. de ¿Cómo debería ser en un caso así el retorno del artista hacia la sociedad?

Propuesta de recomanaciones de la AAVC a los creadores

En una producción artística en la cual:

- los creadores implicados hayan sido convenientemente remunerados por su trabajo
- todos los gastos de producción y gastes afines hayan sido cubiertos

... y esto se haya hecho íntegramente mediante

- aportación de dinero público
- · aportación de una entidad sin ánimo de lucro
- aportación "ciudadana" a través de plataformas de financiación distribuida (crowdfunding)

Pediremos a los creadores que, como una forma más de retorno social, "liberen" su producción de forma que pueda ser libremente reproducida, difundida, exhibida o comunicada públicamente. Puesto que damos por hecho que la "sociedad" (a través de los mecanismos e instituciones citados) ya han sufragado la producción artística y es justo que puedan disfrutar de ella sin tenerla que pagar de nuevo.

Como forma de liberación del uso social de las obras proponemos:

- ceder sus derechos de explotación mediante licencias libres o abiertas
- facilitar el acceso a las obras mediante, entre otras medidas, la no utilización de obstáculos técnicos y la publicación en repositorios abiertos.

Obras culturales libres

El proyecto GNU definió el software libre a través de una serie de libertades que cualquiera de sus usuarios recibía. Legalmente estas libertades se garantizaron a través de licencias donde los autores ceden derechos de uso a cualquier persona. Más allá del software, el llamado movimiento de la cultura libre ha llevado este mismo planteamiento a otros campos creativos y se han creado licencias específicas para aplicar a otros tipos de obras y contenidos.

Des de *freedomdefined.org* se hizo un esfuerzo para lograr una definición genérica de "obra cultural libre" que fuera válida para cualquier tipo de producción cultural. Según esta definición para que una obra sea libre cualquier persona debe tener:

- la libertad de utilizar la obra y de disfrutar de los beneficios de su uso
- la **libertad para estudiar** la obra y aplicar los conocimientos adquiridos con ella
- la libertad para hacer y distribuir copias, totales o

- parciales, de la información o expresión
- la libertad para hacer cambios y mejoras, y para distribuir las obras derivadas

Estas libertades implican la licencia con la que la obra se publica pero también el acceso al código o datos fuente y aspectos técnicos como el formato o el no utilizar mecanismos anti-copia.

Propongo que sea una **recomendación** de la AAVC la adopción de esta definición de obras culturales libres como **marco de referencia para el retorno social** de obras producidas en las condiciones que hemos expuesto anteriormente.

Licencias recomendadas: libres permisivas y copyleft

En coherencia con lo anterior, como criterio general las licencias recomendadas son:

- Creative Commons Reconeixement 3.0. Es una licencia libre y permisiva que ceda a cualquiera los derechos de reproducción, exhibición o comunicación pública para cualquier tipo de uso (incluido el comercial) y que también cede el derecho a la transforamación creando obras derivadas.
- Creative Commons Reconeixement Compartir Igual 3.0 Es una licencia libre y copyleft o robusta que cede a cualquiera los derechos de reproducción, exhibición o comunicación pública para cualquier tipo de uso (incluyendo el comercial) y que también cede el derecho a la transformación creando obras derivadas, pero que obliga al autor de la obra derivada a publicarla en las mismas condiciones. Según la definición mencionada esta es una restricción admisible para las obras culturales libres ya que tiene el propósito de mantener la "colaboración recíproca" en el ecosistema creativo.
- Licencias equivalentse a les anteriores (libres permisivas y libres copyleft/robustas) para contenidos específicaos como pueden ser el software, el hardware electrónico, las fuentes tipográficas, etc... La licencia libre copyleft de referncia para el software es la licencia GPL (GNU Public Licence) y las licencias permisivas las basadas en BSD (Berkeley Software Distribution). Una licencia libre habitual para fuentes tipográficas es la de SIL.

Otras licencias abiertas no-libres

Hay otras licencias abiertas pero no libres (según la definición que tomamos como referencia) que se podrían admitir como retorno social, aunque no son las que se recomiendan por los motivos que se expondran:

- Creative Commons Reconocimiento No-derivadas 3.0. Es una licencia abierta, no libre, que cede parcialmente algunos derechos a cualquier persona y reserva de otros para el autor o titular de los derechos de explotación. En este caso se permite la libre reproducción pero se impide la transformación. Al impedir la creación de obras derivadas dificulta la ecología creativa pero al menos permite a la sociedad disfrutar de la obra.
- Creative Commons Reconocimiento No-Comercial 3.0. Es una licencia abierta, no libre, que cede parcialmente algunos derechos a cualquier persona y reserva otros para el autor o titular de los derechos de explotación. En este caso se permite la libre reproducción y también la creación de obras derivadas. Pero siempre que se haga para un uso no comercial. Se limitan pues los campos de explotación social de la obra.
- Creative Commons Reconocimiento No-Comercial No-derivadas 3.0. Es una licencia abierta, no libre, que cede parcialmente algunos derechos a cualquier persona y reserva otros para el autor o titular de los derechos de explotación. En este caso se permite la libre reproducción pero no para uso comercial y se reserva el derecho a la creación de obras derivadas. Se limitan pues los campos de explotación social de la obra y se dificulta la ecología creativa.
- Creative Commons Reconocimiento No-Comercial Compartir Igual 3.0. Es una licencia abierta, no libre, que

cede parcialmente algunos derechos a cualquier persona y reserva otros para el autor o titular de los derechos de explotación. En este caso se permite la libre reproducción y también la creación de obras derivadas pero siempre que éstas mantengan la misma licencia. Se limitan pues los campos de explotación social de la obra y se limita la posibilidad al creador de una obra derivada posterior a liberar más su creación al mismo tiempo que se le impide que añada más limitaciones.

Todas esas licencias son interesantes desde el punto de vista del retorno social porque ponen a disposición de la sociedad la obra. Pero yo no las incluiría en la recomendación porque ponen obstáculos a una ecología de la creación que facilite tanto la libre circulación de la obra como las transformaciones y recombinaciones. En todas ellas quien quiera disponer de derechos que la licencia no cede puede negociarlos con el autor y esto se suele hacer a cambio de una nueva remuneración. En producciones que ya han recibido una remuneración justa creo que deberíamos considerar que no hay que poner esas limitaciones.

Las limitaciones extra nunca deben considerarse una forma de proteger los derechos morales sobre la obra. Por más que un autor ceda los derechos de explotación sobre la obra siempre conserva los derechos morales y tiene derecho a denunciar cuando sean vulnerados en casos en los que no se reconozca su autoría, de atentado contra la integridad de la obra o perjuicio a su reputación. Por lo tanto no es necesario restringir los derechos de explotación para proteger los derechos morales.

Accesibilidad: formatos, fuentes y sin restricciones

Seguint amb el marc que hem adoptat d'obres culturals lliures no seria suficient que una obra donés el permís (llicència) per ser reproduïda i per crear-ne obres derivades. Cal a més que no hi hagi cap impediment tècnic que ho permeti.

Les condicions següents són per garantir que les llibertats concedides amb les llicències puguin ser exercides:

Si seguimos desarrollando las implicaciones prácticas del marco que hemos adoptado de obras culturales libres, no sería suficiente que para una obra se diera el permiso (licencia) para ser reproducida y para crear obras derivadas. Tampoco debe haber ningún impedimento técnico que lo impida.

Las condiciones siguientes son para garantizar que las libertades concedidas con las licencias puedan ser ejercidas:

- Disponibilidad de los datos fuente: Cuando una obra final se ha obtenido mediante la compilación o procesamiento de uno o varios ficheros fuente, todos los datos fuente subyacentes deben estar disponibles junto con la obra misma y bajo las mismas condiciones. Puede ser, por ejemplo, una partitura de una composición musical, los modelos utilizados en una escena 3D, los datos de una publicación científica, el código fuente de una aplicación informática, o cualquier otra información similar.
- Utilización de un formato libre: Para archivos digitales, el formato en el que se pone la obra a disposición no debería estar protegido por patentes, salvo que se conceda una autorización libre de cargos de ámbito mundial, ilimitada e irrevocable para hacer uso de la tecnología patentada. Aunque los formatos no libres se pueden utilizar a veces por razones prácticas, debe haber disponible una copia en formato libre para que la obra se considere libre
- Sin restricciones técnicas: La obra tiene que estar disponible de forma que no se use ninguna medida técnica (como los sistemas DRM) para limitar las libertades que se han enumerado.
- Ninguna restricción o limitación: La obra misma no ha de ser cubierta por restricciones legales (patentes, contratos, etc.) o limitaciones (como derechos de intimidad) que obstaculicen las libertades enumeradas anteriormente. Una obra puede hacer uso de excepciones legales existentes a los derechos de autor (para citar obras con derechos reservados), pero sólo las partes que sean inequívocamente libres constituyen una obra libre.

Repositorios abiertos

Podríamos completar estas recomendaciones genéricas con algunas consideraciones y recomendaciones sobre los repositorios abiertos. Hay muchos sitios en internet que ofrecen a los creadores la posibilidad de publicar su obra. Algunos de estos "servicios", "plataformas" o "recursos de publicación" han acumulado una gran cantidad de producciones culturales convirtiéndose en importantes repositorios donde la gente va a buscar imágenes, fotografías, textos, piezas audiovisuales, etc. Muchos de ellos permiten a los creadores que además de cederles los derechos de publicación, puedan definir una licencia para establecer como terceras personas podrán usar su obra sin necesidad de consultarlos.

Sería conveniente que, en el momento de elegir un sitio donde publicar, los creadores se preguntaran sobre las condiciones de uso, sobre la sostenibilidad y la gobernanza del servicio.

Las "condiciones de uso" suelen establecer la relación entre el creador y el servicio (o editor). Así, por ejemplo, un creador puede escoger una licencia copyleft para publicar su obra, lo que obliga a terceras personas a utilizar la misma licencia en obras derivadas, pero a través de las condiciones de uso puede estar cediendo al proveedor del servicio los derechos de explotación sin esta condición.

Hay que considerar también cuál es el enfoque de la plataforma de publicación, si se plantea como un "proyecto abierto" o un "recurso comunitario" sin ánimo de lucro, o bien si es una iniciativa comercial. Muchos repositorios (como Flickr, Picassa, YouTube, Vimeo, Blip.tv) son proyectos comerciales que ofrecen publicación gratuita para conseguir masa crítica y que se financian y hacen negocio a través de cuentas profesionales con funcionalidades ampliadas, la reventa de contenidos a terceros, la publicidad o la venta de datos personales y estudios de comportamiento (aceptadas legalmente en las condiciones de uso). El creador debe tomar conciencia de las condiciones que acepta y del contexto de publicación.

Los repositorios pueden no ser **sostenibles** en el tiempo. Algunos porque no tienen una financiación adecuada o porque tienen una estructura técnico-administrativa demasiado débil. Pero también hay grandes proyectos que no garantizan la sostenibilidad porque están sujetos a cambios de políticas comerciales o a las compras y absorciones por parte de "la competencia". Esto está relacionado con los modelos de **gobernanza** de las plataformas de publicación.

Habría que preguntarse:

- ¿Es posible replicar libremente la plataforma de publicación?
 ¿Se basa en software libre? ¿Tiene mecanismos abiertos para descargar los contenidos?
- ¿Quien sostiene la plataforma? ¿Como obtiene los recursos?
 ¿Cuál es su finalidad? ¿Supedita la obtención de beneficios al mantenimiento de la infraestructura?
- ¿Hay mecanismos de participación en la gestión del servicio? ¿Hay mecanismos comunitarios de participación en la toma de decisiones? ¿Hay mecanismos de participación en la organización proveedora?

En base a estas consideraciones creo que se podrían recomendar, al menos, los siguientes repositorios donde publicar:

- Wikimedia Commons. Es un complemento a las Wikipedias en varias lenguas que contiene los gráficos, vídeos y archivos de sonido que se publican en sus páginas. Permite publicar cualquier archivo con una licencia libre que pueda tener un uso educativo o de de divulgación del conocimiento, incluidas reproducciones de obras artísticas. Utiliza software libre. Todos sus contenidos se pueden replicar en otras wikis y también se pueden descargar y utilizar. Tiene una gestión comunitaria donde cualquier creador puede participar. El proveedor de infraestructura es la Wikimedia Foundation, sin ánimo de lucro y con mecanismos parciales de participación de la comunidad de participantes y de sus capítulos locales. Los recursos se obtienen de las campañas anuales de recaudación de fondos y de las contribuciones voluntarias. Hay todos los elementos disponibles para que pueda ser replicado total o parcialmente.
- Archive.org o Internet Archive es un fondo de gráficos, imágenes en movimiento, música, sonidos y libros (una parte importante con licencias libres) además de un servicio de documentación de webs desaparecidas o en versiones antiguas. La gestión de la plataforma y de la infraestructura está a cargo de una entidad sin ánimo de lucro. Todos los contenidos son accesibles, usa formatos estándares abiertos, los contenidos libres y en dominio público se pueden descargar.

Probablemente se podría ampliar esta recomendación a otras plataformas. Paralelamente al debate se podrían recopilar casos y valorarlos.

PODÉIS DIRIGIR VUESTRAS OPINIONES, SUGERENCIAS, ENMIENDAS, COMENTARIOS Y CONSIDERACIONES SOBRE ESTA PROPUESTA AL BLOG DE LA AAVC.

http://blog.aavc.net/2011/11/28/

SI QUERÉIS TAMBIÉN PODÉIS CONTACTAR CON EL REDACTOR DE LA PROPUESTA: dvd@enlloc.org

HACEMOS TAMBIÉN UNA LLAMADA A LLEVAR ESTE DEBATE A OTRAS ASOCIACIONES DE ARTISTAS Y A ENTIDADES AFINES, CON EL FIN DE AMPLIARLO AL MÁXIMO Y RECABAR OPINIONES.